



Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Ejecutivo: 08001-4053-021-2017-00848

Ejecutante: VIVIR SALUD IPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN

Ejecutado: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS -S -ESS

INFORME DE SECRETARIAL. - Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el liquidador del ejecutado solicita suspensión del proceso y entrega de depósitos judiciales, en razón que inició proceso de insolvencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de octubre 2021

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, Barranquilla, catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de suspensión del proceso, cancelación de medidas cautelares, y entrega de depósitos judiciales, presentada por ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS -S -ESS a través del Liquidador. Advierte el Despacho al reexaminar el expediente que, mediante proveído del 05 de junio del 2018 notificado en estado No. 93 del junio 06 del 2018, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, expidiéndose el oficio No. 1266 de desembargo sin que el mismo hubiera sido retirado por el interesado.

E igualmente, se observa que mediante derecho de petición de fecha 24 de setiembre del 2018, la entidad accionada, solicita entrega de los títulos judiciales, indicando el Juzgado en respuesta del 26 de septiembre del 2018 que era procedente su solicitud habida cuenta que el radicado se encontraba terminado, por lo cual debía acercarse el día lunes a la secretaria a fin de realizar la inscripción de títulos judiciales, caso que no ocurrió en el sub examine, como quiera que no obra constancia de inscripción.

Por lo anterior, estima esta agencia jurídica negar la solicitud de suspensión del proceso y en consecuencia poner en conocimiento del solicitante el proveído que data del 05 de junio del 2018 notificado en estado No. 93 del junio 06 del 2018, mediante el cual se decretó la terminación por pago total de la obligación.

En lo referente al pago de la suma de \$51.574.420 reflejadas en depósitos judiciales, se ordenará la entrega a ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS -S -ESS a través de su representante legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. **NEGAR** la solicitud de suspensión del proceso y en consecuencia poner en conocimiento a la ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS -S -ESS el proveído que data del 05 de junio del 2018 notificado en estado No. 93 del junio 06 del 2018, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** pagar a la ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS -S -ESS a través de su representante legal la suma de CINCUENTA Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS
VEINTE PESOS M/L (\$51.574.420) reflejadas en depósitos judiciales

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 15 de octubre del 2021
Estado No. 182



Viviana Villanueva A.
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERTA VIÑAS RAMOS
JUEZ

Firmado Por:

Berta Viñas Ramos
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 012 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36df86dc78e646fc2d41e6d4afbf1800da68c505b293b68642304523841e89
cf

Documento generado en 14/10/2021 05:36:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>